AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-1317-2023

La ARN en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, conforme a la siguiente información:

1. Objeto.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS, GESTIÓN GLOBAL DE SERVICIOS DE TI, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USUARIO FINAL, GESTIÓN DEL SERVICIO LA RED LAN /WLAN, GESTIÓN DE TELEFONÍA IP, GESTIÓN Y MONITOREO DE SERVICIO DE TI (NOC) Y GESTIÓN Y MONITOREO DE SEGURIDAD (SOC), GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN DE OPERACIONES DE SERVICIOS DE TI, GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, GESTIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, CON UNA BOLSA PARA SERVICIOS ADICIONALES Y REPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

2. Modalidad de Selección del Contratista.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 20076 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3. Plazo Estimado del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con la siguiente discriminación:

1. El periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta **el 17 de marzo de 2024**, para la etapa de aprovisionamiento.
2. El periodo comprendido entre la fecha del 18 de marzo de 2024 y hasta **el 30 de diciembre de 2024**, para la etapa de transición de los servicios que se indican en el anexo técnico B**1- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO TI.**
3. El periodo comprendido entre el **18 de marzo de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2026**, para la etapa de ejecución y operación del servicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

4. Presupuesto Oficial.

Para el presente proceso, el presupuesto estimado corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($ 34.396.968.036,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos y costos, directos e indirectos, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, que resulte del presente proceso de selección.

5. Disponibilidad Presupuestal.

La ARN cuenta con las Disponibilidades Presupuestales No. 218223 del 01 de agosto de 2023 expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN. De igual manera, con la autorización de Vigencias Futuras N° 40223 del 23 de agosto del 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

6. Cierre del Proceso de Selección

En la fecha y hora prevista en el Cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

7. Lugar y forma de presentación de la oferta:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

8. Acuerdos y Tratados internacionales aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXPEDICIÓN APLICACBLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que teniendo en cuenta que la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones. Sin embargo, del análisis efectuado, igualmente se establece que a la presente contratación le son aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala).

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
JURIDICO
TÉCNICO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA		40,5
EVALUACIÓN TÉCNICA		48
Puntos de red adicionales	5	
Elementos consumibles	2	
Diseño e implementación del modelo de ciberseguridad	7	
Servicio de Arquitectura de Integración de Servicios de Nube	10	
Servicio de Migración y mantenimiento de Plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online	6	
Servicio Gestión de Servicios en Microsoft 365	8	
Servicio de continuos hacking para la transformación digital en la capa de aplicaciones.	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
TOTAL PUNTAJE		**100**

10. Convocatoria a las veedurías:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ARN convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

11. Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME y si hay lugar precalificación

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial **SI** supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos[1], la convocatoria **NO podrá ser limitada en su participación a MIPYMES** (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

12. Consulta de los documentos del proceso.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

[1] [1] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2023.